

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.255****05 DE MARZO DEL 2018****ARTÍCULO No.****ASUNTO**

- 1.- CARTEL CONVERSIÓN VOLTAJE DE SAN RAFAEL.**
- 2.- INFORME SOBRE ACTUALIZACIÓN GESTIÓN TEC.**
- 3.- INFORME SOBRE CORELSA PLUS.**
- 4.- INFORME SOBRE V CONGRESO CIER COLOMBIA.**
- 5.- CORRESPONDENCIA.**
- 6.- ASUNTOS VARIOS.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 5.255

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria Mariangella Mata Guevara, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Alejandra Pereira López.

INICIO DE LA SESIÓN: Se cuenta con el quórum necesario para la celebración de la sesión y el señor Presidente declara formalmente iniciada la sesión. **INGRESO DE LOS**

DEMÁS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y diez minutos ingresa el Director Víctor Hernández Cerdas, Al ser las diecinueve horas y diez minutos ingresa el señor Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresó a las diecinueve horas y treinta y dos minutos.

ARTÍCULO 1.- CARTEL CONVERSIÓN VOLTAJE DE SAN RAFAEL.

Se entra a conocer oficio N° OPER-031-2018, suscrito por el Ing. Cristián Acuña Brenes, Director Dirección de Operaciones, mediante el cual remite cartel sobre conversión de voltaje de San Rafael.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristián Acuña, quien mediante diapositivas presenta dicho cartel.

Inicia indicando que el fin de esta gestión consiste en la contratación por medio de llave en mano para la reconstrucción y conversión de voltaje del circuito San Rafael, esto



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

debido a que es uno de los circuitos más viejos y no cuenta con respaldo, producto de su ubicación.

Hace ver que el mismo de ser aprobado se estaría estableciendo de la siguiente manera:

- **Recurso asignado:** \$330.000.000,00.
- **Área responsable de la compra:** Departamento Planificación y Desarrollo la Red.
- **Gestor del proceso:** Ing. Diego Masís.
- **Fecha proyectada inicio de ejecución:** marzo 2018.
- **Fecha proyectada a finalizar:** diciembre 2018.

Hace ver que dicho proyecto se realiza dado a que el circuito San Rafael es uno de los más antiguos con los que cuenta JASEC.

Señala don Cristián Acuña que producto de la modernización que han sufrido los circuitos aledaños, este circuito ha quedado radial, es decir, sin posibilidades de respaldo, razón por la cual se tomó la decisión de realizar su conversión de 13,8 KV actual a 34,5 KV, y lograr contar con circuitos aledaños que sirvan de respaldo.

Mediante la siguiente imagen muestra el sector a intervenir y que explica con amplitud:





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Finaliza el señor Acuña Brenes recomendando tomar nota de la contratación a realizar y autorizar la continuación de este proceso de contratación.

Consulta don Salvador Rojas sí dentro de esta contratación se contempló lo correspondiente a que no queden postes en media calle, situación que sí se presentó con la reconstrucción de Paraíso.

Aclara don Cristián Acuña que, dentro de la normativa, y además lo contemplado en el cartel, se debe partir del hecho que, al momento de realizar el cambio de la red, se debe comunicar a los operadores con un mes plazo, el retiro de las conexiones, con el fin de que los mismos trasladen su infraestructura de nuevo a la Postería y el cartel debe contemplar que al finalizar el mes JASEC pueda desmantelarla.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

1.a. Tomar nota del oficio N° OPER-031-2018, suscrito por el Ing. Cristián Acuña Brenes, mediante el cual presenta cartel sobre conversión de voltaje de San Rafael.

ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE ACTUALIZACIÓN GESTIÓN TEC.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristián Acuña Brenes, Director Dirección Operaciones, quien mediante diapositivas presentara informe sobre actualización gestión TEC.

Inicia don Cristián Acuña indicando algunas actividades que se han gestionado con el ITCR, las cuales, se desglosan a continuación:

1. Plan de infraestructura.
2. Temas Alumbrado público.
3. Alimentadores principales.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

4. Proyecto granja solar.
5. Colaboración entre ITCR y JASEC.

Resalta que con respecto al Plan de Infraestructura, el gobierno de Costa Rica firmó un decreto que ponía en vigencia un crédito por US\$200 millones otorgado por el Banco Mundial para financiar proyectos de modernización en las universidades estatales. Desde el inicio del año 2017, JASEC conformó un grupo interdisciplinario para atender de forma conjunta las proyecciones de crecimiento de infraestructura del ITCR.

Indica que en múltiples reuniones se definieron temas de interés para ITCR y se inició con las coordinaciones de los proyectos que ya cuentan con financiamiento y poseen cartel de especificaciones desarrollado por la Oficina de Ingeniería del ITCR.

Posterior a esto JASEC solicitó el plan de desarrollo de infraestructura casi una vez por mes, en el mes de noviembre de 2017 se facilitó un preliminar, el ITCR aduce que dicho plan aún está en discusión por parte de la Administración.

Hace ver el señor Acuña Brenes que realizando el debido análisis al plan de infraestructura, JASEC deberá invertir una gran cantidad de recursos para atender los requerimientos del ITCR, situación que en este momento está en consulta ante ARESEP.

De igual manera, se tiene en consulta ante la asesoría Legal de JASEC sobre el alcance del convenio firmado entre JASEC-ITCR en el año 2002, con el fin de conocer lo acordado en ese momento, además, de saber que situaciones pueden contradecir a la nueva normativa, el cual debe estar en apego a la misma para poder salir adelante.

Mediante la siguiente imagen muestra en color anaranjado y rojo los proyectos que el ITCR pretende desarrollar a lo largo de todo el campus:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Destaca que en cuanto al alumbrado público las instalaciones son del ITCR, JASEC ha brindado colaboración para dar mantenimiento a las luminarias de calles principales, las áreas de parqueos son responsabilidad del ITCR.

Por lo que con el fin de atender una solicitud de la oficina de ingeniería y mejorar la iluminación del perímetro, se sustituyeron todas las luminarias de la calle sur y calle oeste a 250 W de potencia.

Por otra parte, se tiene que respecto a los alimentadores principales se cuenta con una serie de obras realizadas en el último semestre del periodo 2017, el cual se desglosa de la siguiente manera:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Instalación de re conectador y medición en media tensión para el alimentador Oeste del campus.
- Extensión de línea trifásica de aproximadamente 1 Km, instalación de re conectador y medición en media tensión con el fin de dotar al ITCR de un nuevo alimentador al sur del campus.
- Automatismo para que en caso de pérdida de alguna de las fuentes la otra sea respalde de manera automática

Continúa don Cristián Acuña explicando la situación con respecto al proyecto de granja solar, el cual en el segundo trimestre 2017, se iniciaron las reuniones con el ITCR, posterior a esto el 30 de agosto de 2017, el ITCR muestra los números preliminares en donde, el aporte de JASEC sería de aproximadamente \$788.795,00. Preliminarmente se evidenció que con los números brindado en determinado momento, el proyecto no era factible financieramente, por lo que el ITCR debía buscar alternativas para poder bajar las inversiones y hacer que el proyecto fuera viable.

El 06 de febrero del 2018 el ITCR remitió nuevamente el análisis financiero del Complejo Solar, éste está en análisis con el Área Financiera de la institución, para verificar si es rentable.

Destaca que no se ha definido aún por parte del ITCR el modelo o esquema de negocio en el que JASEC pueda ingresar, en la última reunión del pasado 05 de febrero del 2018, se comentó que el ITCR está tratando de poder cubrir la totalidad de la instalación de los equipos y pedirían a JASEC la colaboración para el aporte de la acometida eléctrica en media tensión, tema pendiente de definir ya que no se ha presentado formalmente por el



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ITCR, dado a esto indica que se la dará un seguimiento mensual al tema.

En cuanto a la colaboración entre ambas instituciones, destaca que por medio del oficio GG-858-2016 se asignó a diferentes personas para tratar con personal del ITCR temas de colaboración entre instituciones y que están en el siguiente estado:

- 5.1 Aplicación móvil para reporte de averías múltiples servicios de JASEC: el Ing. Guillermo Gómez ha valorado opciones para lograr el objetivo y se optó por la confección de un cartel que ya se ha presentado ante la Proveduría Institucional, con la expectativa que haya participación por parte del ITCR.
- 5.2 Sistema de información para análisis y evaluación o dimensionamiento de proyectos de energías renovables (Solar fotovoltaica, Biomasa (RS y Otros), Eólico, Baja Entalpía) Técnico, financiero, económico y ambiental, tramitología:
Biomasa

Hace ver el señor Acuña Brenes que a través del Ing. Centeno Masis, se sabe que JASEC ha descartado el proyecto Biomasa puesto que no se cuenta con insumos para lograrlo.

- 5.3 Cursos Libres sobre normativas para electricistas: Informa el Ing. Róger Carrillo que se ha acordado con el ITCR, confeccionar un curso corto, tipo taller dirigido a personas externas a JASEC que se encargan de construir las previstas para los medidores, ya que este es un factor constante de rechazo de solicitudes de medidores.
- Se tiene pendiente agendar reunión para revisar el programa propuesto, para luego elaborar el convenio entre ambas instituciones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- 5.4 Programa Adulto Mayor: Informa la MBA. Rocío Brenes Alvarado que se está coordinando con el Ing. Róger Carrillo para definir la persona que podría dar las charlas, además que se está gestionando colaboración de algunas empresas para que participen conjuntamente con JASEC en dichas actividades.

Finaliza recomendando tomar nota del avance sobre las gestiones realizadas por parte de JASEC ante el ITCR.

Además de instruir a la administración para realizar una revisión de los alcances de lo incluido en la nota GG-858-2016 para procurar una mayor definición, avance y alinear las iniciativas al entorno actual.

Consulta don Víctor Hernández si este proyecto está relacionado con la situación que se presentó alrededor de aproximadamente un año, ya que dentro del ITCR está ubicado el ICE y dicha entidad logró hacer los requerimientos solicitados, pero JASEC no lo pudo realizar.

Indica don Cristián Acuña que la situación presenta varios factores una de ellas fue que la estructura subterránea fue construida y dada al ICE, ya que dentro de los alcances el TEC había considerado la ubicación de dicha infraestructura de aérea a subterránea, por lo que la institución por si sola puso los recursos y contrató al ICE para hacer el desarrollo, pero parte del acuerdo de ese momento entre dichas entidades fue que construido le cedían la infraestructura, ya que era un circuito del ICE que pasaba por dicho punto.

Desea saber el señor Hernández Cerdas si existe la posibilidad, aún sin conocer el saldo del ITCR, que se realice un convenio, así como con el ICE.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Destaca don Cristián Acuña que el presupuesto como tal ya se encuentra debidamente distribuido por parte del TEC dentro del cual contemplan todos los edificios marcados en la imagen mostrada anteriormente, además está la inclusión de la construcción de la línea subterránea más dicha institución no aportará porcentaje alguno para la misma.

Desea saber don Víctor Hernández, ¿sí existe la posibilidad de que si en el caso de que JASEC decline el ICE participe con una inversión la cual no tiene un beneficio directo más que la venta del servicio?

Destaca el señor Acuña Brenes que el fin de los alcances justamente ante la autoridad reguladora es que defina si se puede o no invertir, aunque sea JASEC, ICE o cualquier otra empresa, esta debe hacerlo con tarifa.

Interviene el señor Hernández Cerdas para preguntar si esto ha sido conversado como un escenario distinto en el cual ni JASEC, ICE o nadie más puede realizar una inversión de tan alto costo porque ARESEP no lo permite, ¿qué va a suceder?

Indica don Cristián Acuña que si el ITCR desea desarrollo de infraestructura debe de pagarlo y dicha institución lo tiene presente.

Resalta don Salvador Rojas que hay que tomar en cuenta que un tipo de obra subterránea tiene el costo doble del tipo de línea aérea, por lo que es un tema que se debe de tratar con cuidado.

Destaca don Alfonso Víquez que JASEC debe participar en este tipo de proyectos de avanzada, aunque el ingreso sea en ocasiones casi que simbólico, ya que hay que tratar de tener un esquema de cooperación, con el fin de darle un valor agregado a la institución.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Además, desea saber si es posible contar con técnicos de una forma similar a como hace el INS, así como contar con un espacio de técnicos autorizados, alegando temas técnicos. Indica don Juan Antonio Solano que en primer lugar se debe revisar la normativa técnica de la ARESEP con el fin de que se analice si es factible, además de consultarle al ente regulador para determinar en qué términos puede darse y saber si se puede implementar. Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que existe la posibilidad de que los cursos libres tipo taller sobre normativa para electricistas pudieran ser impartidos por la misma FUNDATEC, de forma tal que la misma certificar los cursos ganados.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

2.a. Tomar nota del avance sobre las gestiones realizadas por parte de JASEC ante el ITCR.

2.b. Instruir a la administración para realizar una revisión de los alcances de lo incluido en la nota GG-858-2016 para procurar una mayor definición, avance y alinear las iniciativas al entorno actual.

2.c. Solicitar a la Administración para que coordine una reunión con el Rector del ITCR, con el fin de que se analicen puntos importantes sobre la propuesta de trabajos entre ambas partes.

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE CORELSA PLUS.

DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD punto 3 de la Sesión Ordinaria 5.255 del Lunes 05 de Marzo del 2018.

Que en la sesión ordinaria N°. 5.255 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 05 de marzo del 2018 a las 7:00 P.M. (19:00 Horas) se realizó una presentación dentro del punto 3 del orden del día titulado:

4.-	INFORME SOBRE CORELSA PLUS.
------------	------------------------------------



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

1. Informe sobre CORELSA Plus.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente “ *Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.*” y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (*)” Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“... En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos. Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”...

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

1. Informe sobre CORELSA Plus.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE V CONGRESO CIER COLOMBIA.

Se entra a conocer oficio N° OPER-DIST-PDR-0072-2018, suscrito por el Ing. Pedro Angulo Monge, Profesional Planificación y Desarrollo de la Red, mediante el cual remite informe sobre V congreso CIER Colombia.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Pedro Angulo Monge, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.

Inicia indicando que mediante acuerdo de Junta Directiva N° JD-342-2017, se le brindó la oportunidad de participar en el V Congreso CIER (Comisión de Integración Energética Regional) de la Energía, evento que reunió directivos y especialistas pertenecientes a 250 empresas y entidades miembros de los países que integran la CIER y de la región.

Además, paralelamente se realizó La Feria Internacional del Sector Eléctrico – FISE – donde cerca de 350 empresas líderes del sector eléctrico y alrededor de 30 mil visitantes profesionales, se dieron cita.

Hace ver que el principal objetivo de este congreso, es analizar y debatir los retos y desafíos para un desarrollo energético sostenible que pueda brindar un suministro confiable, seguro y amigable con el medio ambiente y con los medios apropiados para garantizar un acceso a la energía a todos los estamentos de la sociedad en un entorno inteligente.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Resalta que entre las conferencias en las que participó durante el congreso, fueron las siguientes:

Sala Distribución de Energía (Redes)

- **Tema:** Iniciativa Público Privada para Incrementar una Cobertura Eléctrica Sostenible en Áreas Rurales. **Autor:** Carlos Elías Giacoman.
- **Tema:** Captación Óptima de la Demanda Eléctrica de Nuestras Subestaciones a Partir de una Proyección Espacio Temporal de Micro-Áreas. **Autor:** Sergio Patricio Zambrano.
- **Tema:** Análisis para la Definición de un Modelo de Restablecimiento y Adaptación de las Protecciones en la red de Distribución de 34.5kV del Campo Apiay de ECOPETROL S.A. por Maniobras y Fallas de Sobre corriente. **Autor:** Andrés Alfonso Osorio Marulanda.
- **Tema:** Almacenamiento de Energía-Oportunidades y Tecnología-Actualidad y Proyecciones en América Latina. **Autor:** Gustavo Hernández.
- **Tema:** Piloto Circuito Alajuelita Linda Vista. Desafío de Integración de Inteligencia Operativa y de Datos, para el Control y recuperación de Energía en Redes de Distribución. **Autor:** Ronald Villalobos Valerio.
- **Tema:** El Tiempo Severo en la Confiabilidad de Sistemas de Transmisión y Distribución en Colombia. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico. **Autor:** Jamer Arley González Vásquez
- **Tema:** SGA (SMART GRIDS AUTOMATION) Una Solución Para la Automatización de Reconectores Instalados en Redes de Distribución.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Autor: Diego Fernando Rincón.

- **Tema:** Retos y Desafíos para las Empresas Bajo el Nuevo Entorno, para un Desarrollo Sostenible.
- **Tema:** Acceso Universal a la Energía. **Autor:** Inés Helena Vélez- Vicepresidenta T&D EPM, Colombia.
- **Tema:** Red del Futuro, Desarrollo de una Red Limpia y Sustentable en LAC. **Autor:** Juan Paredes, Especialista Senior-BID.
- **Tema:** Lecciones Aprendidas Integración Centro América. Autor: Karla Hernández, SIEPAC – CDMER.

Asimismo, señala que la Orientación Técnica del Congreso, se enfocó en los siguientes aspectos:

- Acceso al Servicio Eléctrico y Energía Renovables
- Equipos de Medición y Protección
- Aprovechamiento de la Feria FISE
- Almacenamiento de Energía

Destaca don Pedro Angulo, que entre los datos importantes adquiridos se indican a continuación y que son comentados con amplitud:

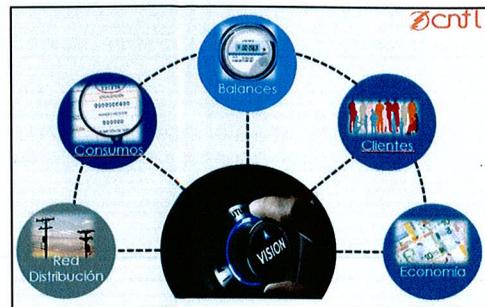
- El mercado de la energía a todos los niveles (Distribución y Transmisión) está enfocado hacia las energías renovables.
- Todas las empresas van en busca de erradicar las energías fósiles por energías renovables.
- Matriz energética aumento de energías renovables.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Incremento en el negocio de la energía con la línea SIEPAC, además de cubrir las necesidades de demanda de energía renovable de los países que la componen.
- Se hace del negocio de las energías renovables uno muy rentable y de gran inversión.
- Gran cantidad de habitantes sin energía eléctrica vistos como clientes potenciales y como responsabilidad social de una empresa boliviana.
- Unión de fuerzas del estado y empresas privadas para lograr el objetivo.
- Elección de energías renovables para cubrir la necesidad y abaratar costos.
- Accesibilidad a la energía eléctrica por medio de métodos alternativos de cobro.
- Reducción en los hurtos de energía o pérdidas no técnicas.
- Mejor manejo en el empleo de energía por medio de la modalidad de energía prepago.
- Continuar con el negocio mediante la tecnología para cubrir zonas conflictivas.
- Disminución de pérdidas de energía en Zonas de difícil acceso.
- Control de facturación y consumos vía remota, sin exponer funcionarios.



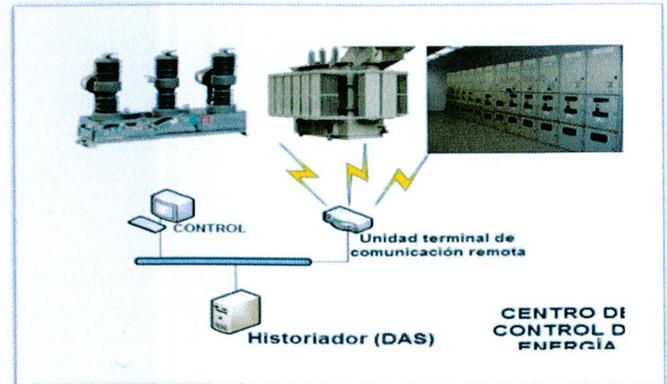
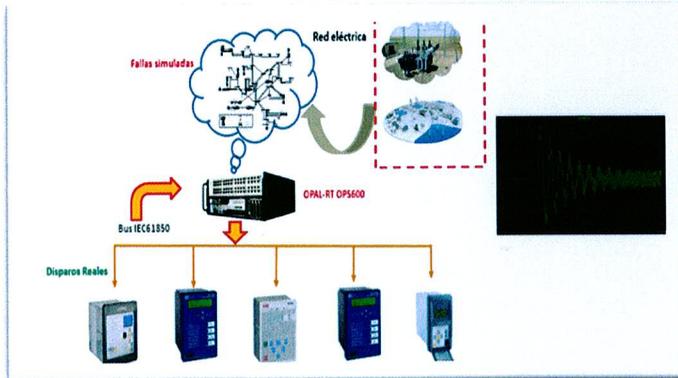
- Equipos novedosos con tecnologías que ayudan a dar mejor y mayor continuidad del servicio eléctrico.



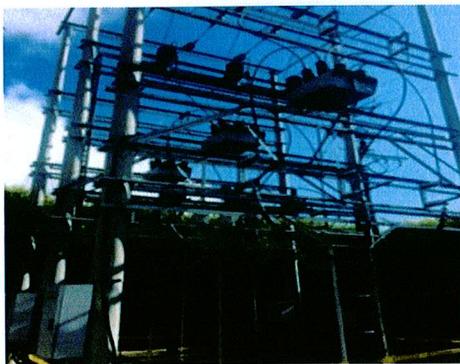
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Preparación para enfrentar el desafío de las redes eléctricas modernas que incorporan energías renovables.



- Reconectores OSM de NOJA POWER, denominada SGA (Smart Grid Automation) como implementación de tecnologías inteligentes y de bajo costo.
- Continuidad del servicio eléctrico conseguido por la versatilidad de la red mediante equipos de última tecnología.



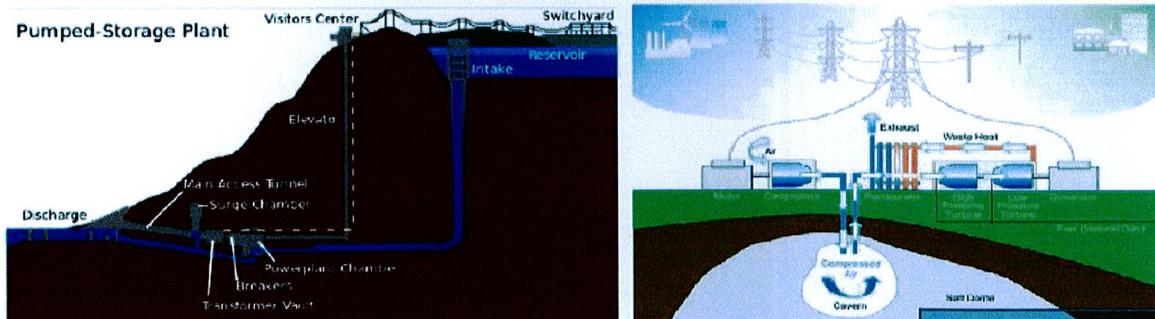
- Aprovechamiento al máximo de la energía por medio de métodos de almacenamiento.



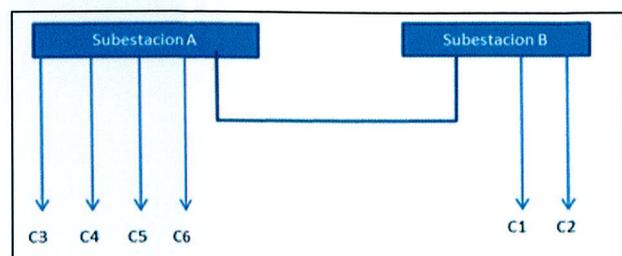
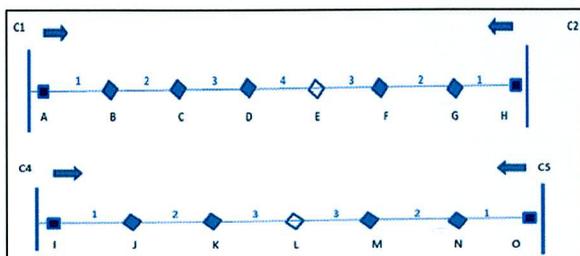
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Buscando que la energía no esté sujeta a utilizarse en el momento de la generación.



- Implementación de nuevos modelos de coordinación de protecciones para respaldos de cargas y continuidad del servicio.
- Aprovechamiento máximo de las tecnologías que ofrecen los re conectadores para respaldos de cargas y mejorar continuidad del servicio.



Procede don Pedro Angulo a presentar las siguientes conclusiones:

- Se logró hacer contactos comerciales importantes.
- Se identificaron nuevas tecnologías para la investigación y desarrollo de nuevos proyectos.
- Se vieron aplicaciones para medición y control de ilícitos de energía.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- Se realizó un importante contacto con la empresa Empresas Públicas de Medellín, (EPM) por medio de la señora Inés Helena Vélez Pérez Vicepresidente de Transmisión y Distribución de Energía, con la que se está en conversación actualmente vía e-mail.
- Se logró aprobar por medio de la empresa Schröder, la utilización gratuita del software de diseño lumínico Ulises 3.
- Se entabla contacto con el Ing. Luis Felipe Cantor de Siemens S.A. para conocer un proyecto de recuperación de pérdidas no técnicas de energía eléctrica en zonas conflictivas de México y de Brasil.

Finaliza recomendando tomar nota de dicho informe y reitera agradecimiento por haberle brindado la oportunidad de haber participado en dicho congreso, el cual fue muy enriquecedor tanto a nivel personal como profesional.

Considera don Alfonso Víquez importante retomar la comunicación con la EPM, el cual en su oportunidad se trató de realizar un tipo de intercambio.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Tomar nota del oficio N° OPER-DIST-PDR-0072-2018, suscrito por el Ing. Pedro Angulo Monge, mediante el cual remite informe sobre V congreso CIER Colombia.

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

6.a. Solicita don Alfonso Víquez permiso para no asistir a la sesión del próximo miércoles 07 de marzo de los corrientes, por motivos personales.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

6.a.1. Conceder permiso al director Víquez Sánchez para no asistir a la sesión del próximo miércoles 07 de marzo de los corrientes, por motivos personales.

6.b. Resalta don Salvador Rojas que en la página web de JASEC se mantienen actualizadas las suspensiones que se realizarán con la respectiva información.

6.c. Felicita don Salvador Rojas a todo el personal que intervino en la construcción y traslado del nuevo edificio de Fátima, además, hace ver que probablemente se estará convocando una sesión extraordinaria el próximo viernes 23 de marzo en dicha sede para efectuar el acto de visita, misma que sería en horas de la mañana.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20: 55 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA
PRESIDENTE

Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA